

Expediente No.:

Sumilla: Habeas Corpus Mixto a favor de los recurrentes y trabajadores públicos y privados, estudiantes, y ciudadanos, contra los Ministros de Trabajo y de Salud y Vice Ministro de Salud

JUZGADO PENAL DE TURNO PERMANENTE DE LIMA:

(Nombre completo), con documento nacional de identidad No.; con domicilio real en.....y domicilio procesal en la **casilla electrónica del Poder Judicial No.....**; con correo electrónico:; y teléfono móvil N°, a Ud. expongo:

I.- PETITORIO:

Al amparo del art. 2 y 38° de la Constitución Política del Perú y del art. 31° del Código Procesal Constitucional, Ley No. 31307, formulo demanda constitucional de Habeas Corpus Mixto (correctivo y colectivo) a favor de los ciudadanos firmantes, trabajadores públicos y privados, estudiantes, y ciudadanos en general; para que cesen los actos de violación y amenaza de violación de **sus derechos humanos inherentes a la libertad individual y conexos siguientes:**

- 1) La integridad personal y el derecho a no ser sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes, ni violentado para obtener declaraciones. (Art. 31 inciso a de la Ley 31037)**
- 2) El derecho a la verdad, de conformidad con su reconocimiento jurisprudencial. (Art. 31 inciso 19 de la Ley 31037)**
- 3) El derecho a la protección de la familia frente a actos de violencia doméstica. (Art. 31 inciso 21 de la Ley 31037)**
- 4) El derecho a la defensa de los derechos constitucionales conexos con la libertad individual (art. 31 inciso 22 de la Ley 31037):**
- 5) El derecho a la salud y a la vida, inherentes a la integridad personal moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar de la persona humana. (Artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú)**

6) El derecho a la libertad y a la seguridad personal, a no ser coaccionado a hacer lo que la ley no manda, en contra de la propia integridad personal. (Artículo 2 inciso 24 sub incisos a) y b) de la Constitución Política del Perú)

7) A no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (Art. 2 inciso 24 sub inciso h) de la Constitución).

8) A trabajar libremente, con sujeción a ley. (Artículo 2 inciso 15 de la Constitución).

9) A la libertad de trabajo y a la libertad de empresa. (Art. 59 de la Constitución)

10) A no ser discriminado en el trabajo, en el acceso a los centros de estudios ni en ninguna otra situación, por ningún concepto que restrinja el ejercicio de los derechos civiles. (Art. 26 y 2 inciso 2 de la Constitución).

II.- DEMANDADOS:

- **El Ministro de Salud, HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**, con dirección en Jirón Salaverry No. 801, Jesús María, Lima.
- **El Vice Ministro de Salud, GUSTAVO ROSELL DE ALMEIDA**, con dirección en Jirón Salaverry No. 801, Jesús María, Lima.
- **Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, BETSSY CHÁVEZ CHINO**, con dirección en Jirón Salaverry No. 655, Jesús María, Lima.

Por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

III.- ANTECEDENTES DE LOS HECHOS:

1.- El gobierno peruano viene violentando el derecho a la integridad personal y el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o humillantes de los ciudadanos, restringiendo derechos y libertades fundamentales, en ejecución de una agenda genocida internacional, desde la gestión de los ex Presidentes **Martin Vizcarra Cornejo** y **Francisco Sagasti Hochhausler**, contando con la complicidad de

propietarios de medios de prensa y periodistas que han cerrado el acceso a la difusión de la verdad sobre la pandemia viral por Sars Cov 2 o Covid 19, y de sus probables tratamientos efectivos, los cuales han desacreditado sin ningún sustento científico, y han servido de caja de resonancia del falso discurso oficial, cuyo objetivo ha sido cumplir las metas de reducción de la población nacional de la referida agenda que vienen ejecutando los organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, cuyos protocolos impuestos a las naciones han dañado de modo irreparable la salud de millones de peruanos y a más de trescientos mil les han ocasionado la muerte.

2.- Los protocolos utilizados han consistido en la imposición oficial de “medidas sanitarias” con los siguientes métodos que hasta la fecha se mantienen:

2.1. La aplicación intensiva de miedo y pánico desde los dos ex gobiernos hasta el actual mediante decretos de urgencia bajo la complicidad de las corporaciones del terrorismo mediático para crear un desequilibrio bioquímico mental en toda la población e inducirlos a un profundo estrés crónico que los lleva en un debilitamiento del sistema inmunológico para dejarlos propensos a contraer cualquier síntoma gripal y relacionarlo con el supuesto virus de moda.

2.2. El uso de mascarillas bajo – coacción – para mantener a la población con una deficiencia de oxígeno y una alta saturación de dióxido de carbono en la sangre, asimismo llenar de bacterias provenientes de la nariz y boca unido a la colonia de hongos producidas con la humedad desprendida del aliento sobre las mascarillas que se trasladan a las vías respiratorias y a los pulmones y desencadenan neumonía bacteriana y otras enfermedades.

Perú es el único país del mundo donde se está obligando arbitrariamente a la población a usar doble mascarilla, incluidos los niños, con la opinión médica y hasta de la OMS en contra.

2.3. La exigencia del uso de la falsa prueba RT PCR, que no sirve para diagnosticar enfermedades virales como lo expresa su propio inventor Kary Banks Mullis, para arrojar falsos positivos y poder privar de su libertad y derechos fundamentales a los ciudadanos a través

de cuarentenas en lugares de encierro sin la debida atención médica y otras medidas de restricción de la libertad individual.

2.4. La imposición de inoculación masiva de la población con sustancias transgénicas con ARNM, óxido de grafeno (tóxico venenoso) y nano partículas metálicas, que bajo la falsa denominación de vacunas y sin tener el aval de estudios científicos serios, están sirviendo al cumplimiento de objetivos eugenésicos de la Agenda 2030 de la ONU y del Proyecto ID 2020 de la ONU, de identificación artificial de los seres humanos en un solo Registro Civil Universal del Nuevo Orden Mundial que están imponiendo con la quiebra moral, psicológica, física y económica de las naciones.

3.- Para el cumplimiento de estos protocolos dictados por la OMS y extrañamente ejecutados por los gobiernos recientes con diligencia inexcusable, han realizado los siguientes actos arbitrarios y violatorios de la libertad individual de los peruanos y de su integridad personal, que metodológicamente los exponemos como evidencias, por ser de conocimiento público:

EVIDENCIA 1. – El confinamiento – la cuarentena – y todas las medidas de urgencia, promulgadas y publicadas en el diario El Peruano, mediante Decretos Supremos que comenzaron con el **D.S. N 008-2020-SA** emitido en la administración del ex presidente **Martín Vizcarra Cornejo**; seguida de otros incontables decretos de supuestas urgencias que continuaron decretándose en la administración del ex presidente **Francisco Sagasti Hochhausler**; con la complicidad del terrorismo de prensa, que sólo han servido para violentar, restringir y cercenar derechos a la integridad personal, es decir, se han cometido lesiones graves a la integridad física, psíquica y moral que incluye asesinatos en masa de la población, y para encubrir los crímenes: el decreto que impide las autopsias; estas medidas fueron admitidos por los ex gobiernos de turno basada en una – **presunción de veracidad** – **sin prueba científica alguna** – sólo por dictados de la OMS.

EVIDENCIA 2. – Mediante la Ley N° 31122, Ley de Reforma Constitucional se habilitó el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud; se ha impulsado así el crecimiento de la iatrogenia, la mala praxis y el silencio cómplice,

porque cualquier médico que respete los principios y la ética de la medicina hubiera salido a desenmascarar este pandemónium, pero es un hecho incuestionable que optaron por la iatrogenia, mala praxis, y el silencio cómplice que será debidamente investigado y juzgado cuando en el Perú se decreta la obligación de las autopsias y exhumación de los que no han sido incinerados, por ende, los médicos forenses se encargarán de reunir las evidencias para proceder a encarcelar a todos estos criminales de bata blanca.

EVIDENCIA 3. – Mediante Decreto Legislativo N°1458 art. 5 párrafo 8, se obliga el uso de mascarilla bajo coacción de multa desde el 2% al 10% de 1 UIT. Por otro lado, el D.S. N°083-2021-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, precisa que [...] para el ingreso a centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias es imperativo el uso de – dos mascarillas – así también se recomienda el uso adicional del protector facial [...]. Es evidente e indudable que, las administraciones de los gobiernos anteriores han buscado intencionalmente bajo coacción el uso de las mascarillas para que la población se enferme.

Porque es contradictorio a todo lo estudiado en el **Tratado de Fisiología Medica^x** del Dr. **Guyton**, materia obligatoria de estudio para todos los médicos del mundo: este Tratado nos dice que la concentración de oxígeno del aire que respiramos tiene que estar como mínimo al 21%; la fisiología humana no funciona con una saturación de oxígeno inferior al 18.5% del aire. **La mascarilla se ha impuesto a la población precisamente para fomentar la inmunosupresión y la inmunodeficiencia.** Una saturación inferior al 18.5% es incompatible con la vida; la concentración disminuida en la sangre provoca una contrapartida del aumento de la concentración de dióxido de carbono; cuando el dióxido de carbono aumenta en la sangre se disminuye la movilidad de los linfocitos CD4 y CD8 que son la primera línea de defensa contra cualquier virus; se disminuye la permeabilidad de las membranas a los macrófagos y los fagocitos que son los que se encargan en destruir el material genético viral y además disminuye la concentración de neutrófilos en la sangre. Eso se traduce en una inmunosupresión, en una mayor tasa de infección y en una mayor tasa de infecciones con complicaciones, en consecuencia, la administración de los ex gobiernos ha seguido directrices de la tiranía medica internacional para imponer la mascarilla con el único propósito para que la población se enferme y

eso es un crimen premeditado con la complicidad de los responsables de los medios de comunicación y de supuestos líderes de opinión médica como el Dr. **Elmer Huerta** que diariamente desde los EEUU viene promoviendo los protocolos de la muerte a través de Radio Programas del Perú.

Es más, el propio director de la OMS **Tedros Adhanom** por salvaguardar su libertad personal ante las futuras denuncia por genocidio premeditado ha dicho en su propia página oficial en un video: **“En la comunidad recomendamos el uso de máscaras medicas a las personas que están enfermas y aquellas que están cuidando a una persona enferma en casa.”** En ese mismo sentido la Dra. **April Baller** trabajadora del Programa de Emergencia de Salud de la OMS dijo: **“si no tiene ningún síntoma respiratorio como fiebre, tos, o secreción nasal, usted no necesita usar mascarilla como ésta (mostrando la mascarilla común) en ese caso la mascarilla solo puede dar una falsa sensación de seguridad. Incluso puede ser una fuente de infección para quienes no la usan correctamente. Las mascarillas solo deben ser utilizadas por trabajadores de la salud o por personas enfermas con síntomas de fiebre y tos.”** Evidentemente no hablan nada relacionado con el supuesto virus solo síntomas generales de la gripe común.

[× Tratado de Fisiología Medica del Dr. Guyton ver en USB formato PDF](#)

[Ver video en dispositivo móvil USB director de OMS sobre mascarillas](#)

Las consecuencias de la falta de oxígeno (**hipoxia**) en el organismo pág.- 520 – 521... e **hipercapnia** por saturación de dióxido de carbono en la sangre...

los mastocitos, y hace que los mastocitos liberen varias sustancias diferentes. Entre ellas están: a) la *histamina*, b) la *sustancia de reacción lenta de la anafilaxia* (que es una mezcla de leucotrienos), c) el *factor quimiotáctico de eosinófilos* y d) la *bradíciclinina*. Los efectos combinados de todos estos factores, especialmente de la sustancia de reacción lenta de la anafilaxia, son producir: 1) edema localizado en las paredes de los bronquiolos pequeños, así como secreción de moco espeso hacia las luces de los bronquiolos, y 2) espasmo del músculo liso bronquiolar. Por tanto, se produce un gran aumento de la resistencia de las vías aéreas.

Como se ha señalado antes en este mismo capítulo, en el asma el diámetro bronquiolar disminuye aún más durante la espiración que durante la inspiración, por el colapso de los bronquiolos durante el esfuerzo espiratorio que comprime su exterior. Como los bronquiolos de los pulmones asmáticos ya están ocluidos parcialmente, la oclusión adicional por la presión externa genera una obstrucción especialmente grave durante la espiración. Por eso, el asmático suele inspirar bastante bien, pero tiene gran dificultad en la espiración. Las mediciones clínicas muestran: 1) marcada reducción de la velocidad espiratoria máxima y 2) reducción del volumen espiratorio por el tiempo. Además, todos estos factores en conjunto producen disnea, o «hambre de aire», que se analiza más adelante en este capítulo.

La *capacidad residual funcional* y el *volumen residual* del pulmón aumentan especialmente durante la crisis asmática aguda debido a la dificultad para expulsar el aire de los pulmones. Además, durante un periodo de años, la caja torácica se dilata de manera permanente, dando lugar a un «tórax en tonel», y se produce un aumento permanente tanto de la capacidad residual funcional como del volumen residual.

520

<http://booksmedicos.org>

Hipoxia y oxigenoterapia

Casi todas las enfermedades que se han analizado en las secciones anteriores de este capítulo pueden producir grados graves de hipoxia celular en todo el cuerpo. A veces la oxigenoterapia es muy útil; otras veces tiene una utilidad moderada y otras veces casi no tiene ninguna. Por tanto, es importante conocer los diferentes tipos de hipoxia; después se pueden analizar los principios fisiológicos de la oxigenoterapia. A continuación se presenta una clasificación descriptiva de las causas de hipoxia:

1. Oxigenación inadecuada de la sangre en los pulmones por causas extrínsecas:
 - a. Deficiencia de oxígeno en la atmósfera.
 - b. Hipoventilación (trastornos neuromusculares).
2. Enfermedades pulmonares:
 - a. Hipoventilación producida por aumento de la resistencia de las vías aéreas o disminución de la distensibilidad pulmonar.
 - b. Cociente ventilación alveolar-perfusión anormal (incluyendo aumento del espacio muerto fisiológico y aumento del cortocircuito fisiológico).
 - c. Disminución de la difusión en la membrana respiratoria.
3. Cortocircuitos desde la circulación venosa a la arterial (cortocircuitos cardíacos «de derecha a izquierda»):
4. Transporte inadecuado de oxígeno a los tejidos por la sangre:
 - a. Anemia o hemoglobina anormal.
 - b. Deficiencia circulatoria generalizada.

EVIDENCIA 4. – El endeudamiento ocasionado por el gobierno del presidente Sagasti mediante el D.S. 349-2020 MEF conocido como el bono centenario, donde el Perú asume una deuda de 4,000.00 millones de dólares ha tenido como objetivo destruir la economía de nuestro país mediante una hiperinflación, y ella acarreará pobreza, enfermedades y muerte a los sobrevivientes de la embestida genocida del pandemónium (pandemia) es probable que diga Usted que este asunto es irrelevante, pero es parte del cimiento de la construcción de hechos que llevan a un solo objetivo demostrarle con evidencia del por qué la despoblación, muerte, genocidio; como agenda del nuevo modelo económico planetario que requiere la reducción de la población por ende, destruir la vida de la mayor cantidad de seres humanos vulnerables.

EVIDENCIA 5. – La ex ministra de salud **Pilar Mazzeti** ha promovido el asesinato en masa disponiendo el retiro de los hospitales, de las medicinas que curaban la enfermedad del Covid 19, como **la hidroxiclороquina, la ivermectina** y hasta un antibiótico de uso regular como **la azitromicina**, al mismo tiempo de prohibir la curación alternativa, permitida cuando no hay un remedio eficaz, transgrediendo el art. 37° del **Tratado de Helsinki** promulgada por la Asociación Médica

Mundial que declara: Cuando en la atención de un paciente las intervenciones probadas no existen u otras intervenciones conocidas han resultado ineficaces, el médico, después de pedir consejo de experto, **con el consentimiento informado del paciente o de un representante legal autorizado, puede permitirse usar intervenciones no comprobadas**, si, a su juicio, ello da alguna esperanza de salvar la vida, restituir la salud o aliviar el sufrimiento. (Para ese entonces era de conocimiento público que, Ecuador estaba legalizado el dióxido de cloro salvando vidas al igual que Bolivia, que lo venía aplicando a su población con total éxito y reducción significativa de los contagios Covid y desaparición de fallecimientos.)

- 1) El Director del hospital Loayza el doctor **Juan Enrique Machicado** grabó un video declarando en el 2020: **“En nuestro hospital en toda la cuarentena no se ha muerto un solo paciente de COVID porque decidimos no aplicar los protocolos de la OMS que nos parecía contraproducentes y hemos aplicado lo que aprendimos en la Facultad de Medicina.”** Lamentablemente a la semana siguiente – obligaron – a este médico ejemplar a renunciar. Tener presente que este médico ejemplar hizo una batalla épica para evitar muertes, mientras que en otros hospitales la gente que llegaba era asesinada en cuestión de horas siguiendo los protocolos de la OMS, cuestionados por la comunidad médica y científica internacional.
- 2) El jefe del comando anti COVID de Ayacucho doctor **Amílcar Huancahuari**¹ salió en un video declarando sobre las bondades y eficacia del – dióxido de cloro (ClO₂) – para salvar vidas y eliminar el covid 19, pero a los dos días lo sacaron del cargo con un justificativo absurdo. Tener en cuenta, que dicha sustancia ha salvado miles de vidas en el mundo entero y sin ir tan lejos tenemos a Bolivia que por ley su uso ha sido autorizado al igual que en el Ecuador la Asociación de Médicos Expertos en Medicina Integrativa AEMEMI, que comprobó la eficiencia del dióxido de cloro en un estudio de 100 pacientes diagnosticados con el virus Sars Cov 2. Hoy en el Brasil su uso es obligatorio por Ley en todos los centros asistenciales, mientras que en nuestro país se ha prohibido con un sustento absurdo a pesar que dicha sustancia tiene muchas patentes internacionales en el uso medicinal²

¹ <https://youtu.be/8WK-mALaDc4>

² <https://dioxidodecloro.wiki/patentes-cds-mms/>

3) A pedido de la ex ministra Pilar Mazzetti el Indecopi el 10 de julio del 2020 con una celeridad increíble saca una medida cautelar³ para impedir que se produzca, se comercialice y se promocióne el uso del dióxido de cloro y como tal cerraron un laboratorio que producía dicha sustancia. Por otro lado, la policía detenía a la gente que vendía por internet dióxido de cloro. Los detenía con la modalidad de la emboscada, llamándoles para comprarles porque un pariente estaba grave y los vendedores acudían a la cita, pero los detenían para ponerlos a disposición de la fiscalía supuestamente por atentar contra la salud.

³ <https://youtu.be/somxE1HhMWA>

EVIDENCIA 6. – La paralización de nuestra nación por la irracional cuarentena de personas sanas y la prohibición de actividades laborales ha quebrado la economía de las micro y medianas empresas que ha dejado sin puestos de trabajo a millones de personas que incluyen trabajadores independientes⁴.

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=tWfjCeXQ02o>

EVIDENCIA 7. – La administración del ex gobierno de **Martín Vizcarra** y del ex gobierno de **Francisco Sagasti** se han sometido a los dictados de la OMS a pesar que el sometimiento a dicha institución va en contra del artículo 43 de nuestra Constitución, lesionando la soberanía nacional; esto implica los elementos típicos del delito de traición a la Patria (art. 325° CP) , delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad por los – asesinatos masivos-y los tratos crueles y sufrimiento extremo a que se ha sometido a la población peruana. (Art. 319 del Código Penal y arts. 6 y 7 del estatuto de Roma).

EVIDENCIA 8. – Se ha cerrado la atención en los hospitales a los pacientes con otras enfermedades, siendo la causa principal de los fallecimientos y para borrar la huella de la verdadera causa de muerte se impuso la cremación sin autopsia y se obligó a los médicos a colocar en los certificados de defunción: "Fallecimiento por Covid 19."

EVIDENCIA 9. – La prensa en complicidad con personal del sector Salud han falsificado salas de emergencia en hospitales supuestamente abarrotados, pero todo era falso, tal como lo ha demostrado el señor Ricardo Belmont⁵, el ex congresista Mariano Yupanqui⁶ y el ex

congresista César Gonzales,⁷ quienes evidenciaron con filmaciones las mentiras del MINSA.

5 https://youtu.be/10Wrl6ze_u8

6 <https://www.youtube.com/watch?v=9YdUAgAUnsA>

7 Ver video en dispositivo portátil USB por estar censurado en la web - Cesar Gonzales



EVIDENCIA 10. – Por R.M. N° 839-2020-MINSA han promovido desabastecimiento y retiro de medicamentos que curan⁸ porque la directora del Instituto de Evaluación en Tecnología de Salud e Investigación (IETSI) de ESSALUD **Patricia Pimentel** avalara una publicación de un estudio sobre la efectividad en pacientes con COVID 19 de varios medicamentos. A ello sumemos el auge de la corrupción en las compras sobrevaloradas en equipos, medicamentos y materiales de protección contra el virus de moda tal como lo expone un reportaje periodístico de Panorama.⁹

8 <https://youtu.be/xDfgwnMacn0>

9 <https://youtu.be/nZCuO4kuYC4>

EVIDENCIA 11. – Por R.M. N°171-20207/MINSA, que modifica la Directiva Sanitaria N°087-2020-DIGESA/MINSA para el manejo de cadáveres por COVID 19 se ha conminado a todos los médicos **a emitir certificados de defunción por COVID 19 ante cualquier fallecimiento.**



"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

11. Manejo de cadáveres de casos sospechosos COVID-19

a) Toda muerte sospechosa de COVID-19 debe ser manejado como un caso confirmado siguiendo las disposiciones estipuladas en la presente directiva.

b) Si durante la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, se toma conocimiento de la existencia de un cadáver en la vía pública, o en un domicilio, o en un lugar distinto a un establecimiento de salud, la autoridad policial de la jurisdicción se encarga de asegurar el perímetro del lugar donde esté ubicado, y de inmediato pone en conocimiento del hecho al representante del Ministerio Público y a la autoridad sanitaria de la jurisdicción (DIRIS/DIRESA/GERESA), para que éstas determinen a quién corresponde intervenir en el caso en concreto.

Quando se haya determinado que en la causa de muerte no existen indicios de criminalidad, y aun cuando no exista manera objetiva de determinar que el deceso es consecuencia directa de COVID-19, la autoridad de salud, en todos los casos, debe tratar el cadáver como un caso consecuencia de COVID-19, debiendo proceder al retiro del cadáver de acuerdo a la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y los lineamientos establecidos en la presente directiva.

“[...] y aun cuando no exista manera objetiva de determinar que el deceso es consecuencia directa de COVID 19, la autoridad de salud, en todos los casos, debe tratar el cadáver como un caso consecuencia de COVID 19 [...]” siguiendo esta misma Resolución Ministerial **todo fallecido no pasa por la autopsia respectiva porque obligatoriamente debe ser cremado.**

Es ilógico ¿Cómo se puede hacer ciencia sin hacer una búsqueda? Uno no puede encontrar aquello que no busca. Y si dicen no realicen autopsia porque aquí hay un gran peligro, un virus letal. Está demostrado por la ciencia médica moderna que en un fallecido las células con metabolismo activos mueren casi instantáneamente por carecer de oxígeno y nutrientes, células con actividades pasivas o capacidad para reducir su metabolismo **puede sobrevivir algunas horas, sobre todo en condiciones frías.**

Por ejemplo, durante los trasplantes de órganos, estos son colocados en soluciones nutritivas y oxigenadas muy frías, y en esas particulares condiciones las células y tejidos que los componen pueden vivir durante muchas horas, ser conectados a un nuevo cuerpo que les proporcionan la nutrición, oxigenación y eliminación de desechos que necesitan y vivir durante muchos años más.

Ahora, el [diario The New York Times publicó un artículo escrito por Jonathan Corum y Carl Zimmer](#) en el que, basándose en información publicada en las revistas **The Lancet** y **New England Journal of Medicine** y por los **Centros para el Control y Prevención de Enfermedades**, entre

otras fuentes, describen cómo **el SARS-CoV-2 Coronavirus entra en una célula y se apropia de ella**, la utiliza para reproducirse, expandiendo así la infección, antes de “liquidarla”

Usando la lógica, es obvio que, si muere la célula con metabolismo activo, muere el supuesto SARS-COV-2 y en el peor de los casos si se alojan en las células pasivas muere en cuestión de horas; eso permite poner al fallecido en un congelador de la morgue por días y realizar la respectiva autopsia como lo hicieron los alemanes e italianos, pero a nuestros médicos mediocres no les importo nada.

Hubo dinero en abundancia para pagar a los medios de prensa la difusión agresiva de un virus supuestamente letal y mutante. Hubo dinero para la compra de sustancias experimentales para inocular a la población disfrazada de vacunación ¿y no hay dinero para buscar la causa real de las muertes de miles de peruanos mediante las autopsias?

En derecho la medicina forense tiene un conjunto de disciplinas científicas que se ocupan de la aplicación del conocimiento médico forense. El objetivo principal es esclarecer e identificar a los autores de los hechos, pero en este caso la OMS dicto que están prohibidas las autopsias, eso es evidente que tiene la última estocada para legalizar el premeditado genocidio.

Me preguntaba ¿Dónde están esos representantes del Ministerio Publico expertos en medicina forense? Es decepcionante ver que en nuestro país estamos rodeados de un sin número de individuos inútiles producto de una sociedad sin valores como obra maestra de la corporación mediática elaborada por décadas.

Sin embargo, en otros países hubo valerosos médicos como el Dr. **Klaus Püschel**, director del **Instituto de Medicina Forense del Centro Médico Universitario de Hamburgo-Eppendorf** (Alemania), rompieron los protocolos de la OMS y la RKI alemana para concluir que después de realizar más de **100 autopsias** en Hamburgo que no hay un “virus asesino” y que las personas que habían fallecido no fueron por la COVID-19 sino porque tenían enfermedades preexistentes.

Lo mismo hizo el italiano Dr. **Pasquales Mario Bacco**^{ww} quien practico con su equipo **42 autopsias**; lo hizo desobedeciendo la orden de no practicarlos. Lo que descubrió no tuvo nada que ver con una

enfermedad respiratoria. Lo que encontró fue **trombos en los pulmones** y era evidente que un virus no provoca ese resultado. Gracias a esa investigación en las autopsias descubrieron que se trataba de una enfermedad que provocaba inflamación en los tejidos por lo que a nivel mundial cambiaron los tratamientos y se salvaron miles de vida

En su declaración ante el parlamento italiano dijo que a todos los doctores los habían utilizado como instrumentos de muerte... y que el oxígeno dirigido vía intubación o ventilación profunda era la causa principal de muertes; lamentablemente en nuestro país la ignorancia o la tiranía medica les obliga a seguir usando los tanques de oxígeno para oxidar o fulminar los pulmones de sus pacientes y como saben que no hay autopsias les importa un bledo las secuelas de la iatrogenia.

[xhttps://www.nytimes.com/interactive/2020/03/11/science/how-coronavirus-hijacks-your-cells.html?action=click&module=Spotlight&pgtype=Homepage](https://www.nytimes.com/interactive/2020/03/11/science/how-coronavirus-hijacks-your-cells.html?action=click&module=Spotlight&pgtype=Homepage)

[eee ver video en dispositivo USB médico Dr. Páscuale Mario Bacco ante la Cámara de Diputados](#)

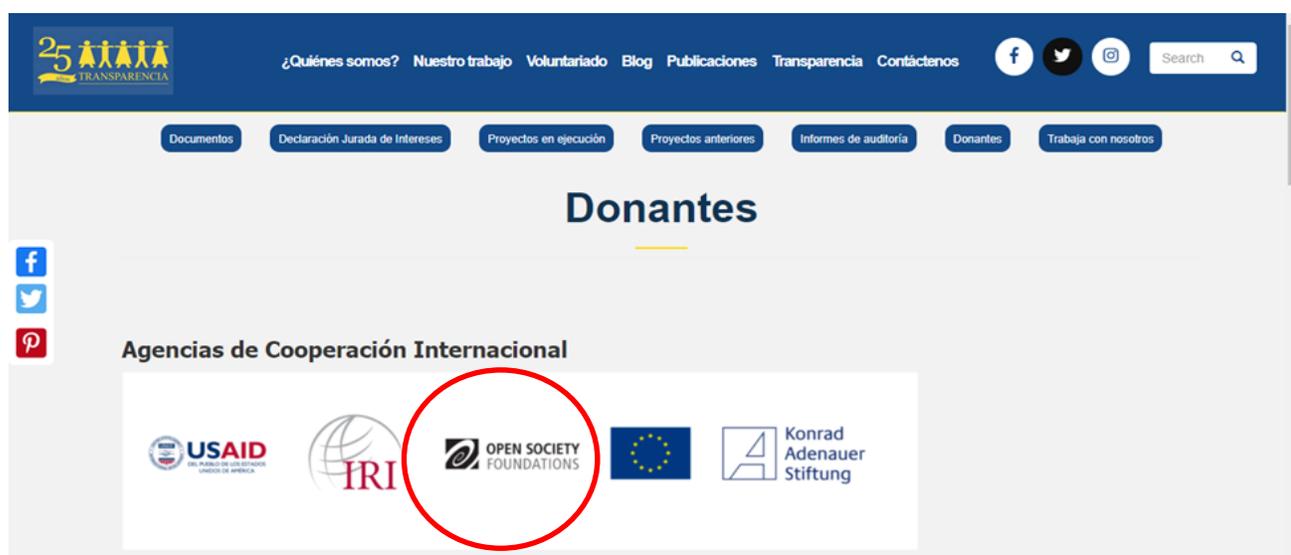
EVIDENCIA 12. – se ha hecho uso del test RT PCR para crear una histeria colectiva de miedo y terror sobre el avance del virus, a pesar que el test RT PCR nunca fue diseñada para detectar patógenos; en palabras de su creador **Kary Mullis** “[...] **puedes amplificar una sola molécula hasta algo que realmente puedas medir, es lo que PCR puede hacer.**” “[...] **no te dice que estas enfermo y no te dice que lo que tienes realmente te va hacer daño [...]**”¹⁰ es 100% inexacta a los 35 ciclos, esto invalida más del 90% de los supuestos casos / "infecciones" de COVID detectados por el uso de esta prueba incorrecta. También las pruebas PCR son incapaces de diferenciar entre materia viva o inerte tal como lo demostraría el presidente de Tanzania el científico **John Magufuli** al hacer pruebas PCR a la papaya, cabra, aceite para vehículo entre otros¹¹ productos que dieron positivo para COVID 19. Por lo tanto, no hay bases científicas y si no hay bases científicas tampoco hay base legal para tomar las decisiones que se han y siguen tomando.

¹⁰ [Ver video en dispositivo USB Censurado en la Web Kary Mullis](#)

¹¹ <http://youtu.be/6mQMXKrL58k>

EVIDENCIA 13. – Bajo este teatro pandémico se han tomado medidas superfluas, inútiles o incluso contraproducentes, como es el caso de cerrar parques a los niños; no permitir viajar en auto particular, pero si en ómnibus; no permitir el uso de las playas en temporada veraniega; la amenaza incesante de continuas mutaciones o nuevas cepas anunciados por el MINSA, algo imposible de conocerse anticipadamente, **salvo complicidad en su gestación**, lo que demuestra que la población sufre un ataque biológico y psico terrorista cuyo objetivo esencial ha sido crear un enfermedad de justificación viral, agravar las enfermedades preexistentes, fomentar las enfermedades psicósomáticas y la muerte, con fines eugenésicos de reducción de la población, y preparación de la población diezmada moralmente para que se someta voluntariamente a una vacunación forzada.

EVIDENCIA 14. – Desde la gestación en nuestro país de todo este proceso iatrogénico, tenemos a la **Dra. Pilar Mazzetti**, ex jefa del comando COVID 19, que posteriormente ocupara el cargo de ministra de Salud, tras una investigación para dar con los cómplices de esta agenda genocida de la elite que domina el planeta, encontramos que la citada médico era miembro de la **ONG Transparencia**, dicho sea de paso, financiada por la **Open Society Foundation** (de **George Soros**, **miembro de la élite mundial**); veamos la página web de la citada ONG que, declara quienes son sus donantes:



En esa página web oficial confirmamos que la señora **Pilar Elena Mazzetti Soler** era miembro activo de esta institución; en la actualidad ya no figura, pero tengo las imágenes de ese entonces



Pilar Mazzetti Soler

Jefa del Servicio de Neurogenética y Médico Neurólogo asistente del Servicio de Neurogenética del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas desde 1994 hasta la actualidad. Médico Neurólogo Titular de la Clínica San Pablo desde 1991 al 2014. Investigadora Extranjera del Equipo de Neurogenética del Profesor Yves Agid (Unidad INSERM 289 -Paris, Francia). Médico Neurólogo Reanimador de Guardia de la Unidad de Cuidados Intensivos del Servicio de Neurología del Profesor Laplane en el Hospital de la Salpêtrière, Paris, Francia de 1991 - 1993.

Grupo

[Asamblea de Asociados](#)

Imagen



La descripción es muy clara: **jefa del servicio de Neurogenética y Médico Neurólogo.**

Ahora tenemos dos preguntas 1. - ¿Qué es Neurogenética?

Según Wikipedia, "La neurogenética estudia la función de los genes en el desarrollo y función del sistema nervioso. Considera características neuronales como fenotipos (...). Como el nombre sugiere, trata aspectos de estudios en neurociencia y genética.

En el contexto de neuro genética son estudiadas las enfermedades neurológicas, el comportamiento y la personalidad..."

2. - ¿Qué problemas trata un médico neurólogo?

Los neurólogos tratan trastornos del sistema nervioso (cerebro, médula espinal y nervios periféricos). También tiene especial experiencia en la valoración de trastornos del lenguaje, el aprendizaje, la memoria y el comportamiento. Además, una parte importante de la neurología corresponde a trastornos de la función cerebral debidos al fracaso de algún otro órgano o sistema (corazón, pulmones, riñones, hígado,

páncreas y glándulas endocrinas). **También está capacitado para diagnosticar y tratar las enfermedades psicosomáticas.**

Pero, ¿Qué sucede cuando un médico neurólogo induce miedo en altas dosis?

09/04/2020

Declaraciones en el departamento de Arequipa hecha por la señora Pilar Mazzetti en calidad de jefa del comando COVID 19 “... **que el principal objetivo del comando COVID es salir de esta GUERRA con la menor cantidad de peruanos fallecidos y afectados. Los que salgan van a salir vivos, pero van a estar dañados por fibrosis pulmonar, insuficiencia cardíaca, insuficiencia hepática, encefalitis, entre otros. Con esto les quiero decir que las cosas han cambiado, que el país que conocemos ya no es el país que conocemos, ya se acabó.**

<https://www.youtube.com/watch?v=eboUOq-27mA> Pilar Mazzetti en Arequipa





Christian Meier
@oliverdog

¿Porqué el Perú 🇵🇪 ocupa el primer lugar en muertes y contagios por COVID-19?
La ministra de salud @pmazzettis nos lo explica en 72 segundos.



Infórmate Perú @informate... · 1d
Mazzetti anuncia que morirían más de 2 mil personas por día en segunda ola del COVID-19



Mazzetti anuncia que morirían más de 2 mil personas por día e...
informateperu.pe

Evidentemente la señora **Pilar Mazzetti** en calidad de autoridad del sector Salud nos mantuvo bajo un apocalíptico escenario vírico para infundirnos miedo en altas dosis para debilitar nuestro sistema inmune y con ello promover enfermedades psicosomáticas que han llevado a miles de personas asustadas a los centros hospitalarios donde han sido asesinados. Recordemos que ella es médico neurólogo y como tal sabe muy bien tanto apaciguar como infundir miedo y pánico colectivo de un modo disimulado mientras se mostraba como una dedicada servidora pública. Lo evidente es que hemos tenido como ministra a una asesina en serie que actuó en la más absoluta impunidad con la complicidad del terrorismo mediático.

Es necesario hacerse una pregunta simple:

¿Qué sucede cuando se infunde miedo a una persona?

El médico About Eugenio Lecanda Garamendi especialista en Neurología por la Clínica Universitaria de Navarra nos dice que hay un aumento de la actividad cerebral, con los neurotransmisores en estado de hiperexcitabilidad crónica: la adrenalina, la noradrenalina, la dopamina, el sistema glutaminérgicos, así como el descenso de la serotonina, y aumento de la cortisona del eje hipotálamo-hipofisario, genera un estado de «alerta continua» con un desgaste enorme de la energía cerebral y corporal, así como de desórdenes del sistema inmune que crean toxinas para llevarnos a múltiples patologías como el estrés y la resfriado común. Es decir, estos trastornos que combina nerviosismo, cansancio y angustia llegan alterar desde nuestros procesos fisiológicos hasta los mentales, tal y como nos explican desde un estudio realizado en la Universidad de Kansas y publicado en el *Journal Experimental and Clinical sciences*, el estrés puede ser desde el desencadenante hasta el agravante de muchas enfermedades previas.

Para ser más claro vivimos en un mundo psicossomático, es decir, donde el problema se origina en la mente y posteriormente se manifiesta en el cuerpo generando afecciones en el organismo.

Recordemos la historia

Mientras testificaba ante el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg en 1946, se le preguntó a Hermann Goering cómo consiguió que el pueblo alemán aceptara el nazismo, respondió: **"Fue muy fácil, no tiene nada que ver con el nazismo, tiene que ver con la naturaleza humana. Se puede hacer en un régimen nazi, socialista, comunista, en una monarquía e incluso en una democracia. Lo único que hay que hacer para esclavizar a la gente es asustarla. Si consigues encontrar la manera de asustar a la gente, puedes hacer que haga lo que quieras"**.

En ese orden citare la frase de Joseph Goebbels **"Miente, miente, miente que algo quedará, cuanto más grande sea una mentira más gente la creará."**

Bien decía Maquiavelo: **"la mejor manera de controlar el alma es a través del miedo. Si tu consigues que la gente tenga miedo, podrás**

dominar su voluntad.” Ese es el poder de las creencias, lo que uno tiene en el interior, se refleja en el cuerpo. El miedo infecta y cuando se transmite por los medios de comunicación cada instante se convierte en el verdadero virus; un claro ejemplo: los indigentes de la calle, los alcohólicos, los drogadictos, los loquitos de las calles ¿acaso tienen tv? ¿acaso han muerto?...

La gente se muere porque se lo cree, la gente muere porque somatiza. Por lo general el ser humano teme a la mala salud por las terribles imágenes que se han implementado en la mente de lo que le podría pasar si le alcanza la muerte, esto los lleva a convertirse en personas hipocondríacas que están constantemente preocupadas por su salud y experimentan cualquier cambio de su estado físico como un posible drama. De hecho, actualmente está **constantemente aterrorizado** ante la idea de contraer o padecer del virus de moda o alguna enfermedad grave; por lo general viven su salud con una gran ansiedad y están siempre **pendientes de sus cuerpos y de los síntomas que puedan padecer**; cualquier signo o síntoma puede ser un motivo de obsesión y preocupación para un hipocondríaco: tos, palpitaciones, cambios en la forma de ir de vientre, cefaleas leves, dolores musculares o articulares leves, lesiones cutáneas, cansancio. Son capaces de describir los síntomas con extrema minuciosidad.

Y lo que vemos a diario, especialmente en los barrios donde hay más gente pudiente es individuos con la mascarilla asustados por la calle porque están sugestionados por los medios de comunicación, que se contradicen y no tienen ni idea de lo que están diciendo y haciendo porque su adoctrinamiento es cumplir órdenes por un sueldo y eso los lleva estar dentro del mismo sistema. Mientras que en los barrios periféricos la mayoría de la gente más campechana sin mascarilla ni distanciamiento social, están más saludables.

Se ha demostrado con la mayor certeza posible, que el temor a la enfermedad incluso aunque no exista una sola causa para tener miedo, con frecuencia provoca los síntomas físicos de la temida enfermedad. Se llama efecto nocebo, es científico y está demostrado.

En conclusión: es un hecho incuestionable que nuestra población se ha enfermado por culpa del **terrorismo mediático** promovido por conglomerados internacionales de prensa que se han apoderado de

todas las empresas mediáticas del planeta y cuyos dueños han decidido apostar por el gran reseteo económico y humano.

EVIDENCIA 15. – Los datos sobre los fallecidos son falsos y exagerados; vamos a explicarlo con números, como diría **Milton Friedman** – primero los datos – desde el 2013 hasta el 2019 según los datos obtenidos de la página

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/mortalidad/peru> el 2019 hemos tenido un promedio de 188, 043 fallecidos por año. Esto supone 515 fallecimientos cada día.

Perú - Mortalidad		
Fecha	Muertes	Tasa mortalidad
2019	188.043	5,79‰
2018	184.797	5,75‰
2017	181.631	5,71‰
2016	178.553	5,67‰
2015	175.589	5,64‰
2014	172.731	5,61‰
2013	169.967	5,58‰

Según la sala situacional del Ministerio de Salud desde que se decretó el estado de emergencia el 16 de marzo del 2020 hasta el 02 de septiembre del 2021 (aprox., 538 días; un año y seis meses) tenemos 198,420 fallecidos. Esto supone 368 fallecidos por día. Es decir, 147 fallecidos por día, menos que el promedio de año 2019 en días o 134,320 fallecidos en el 2020.

Sala Situacional COVID-19 Perú Actualizado 03/09/2021

del 02/09/2021



16,886,394
MUESTRAS



2,153,092
TOTAL CASOS (+)

[Resumen](#)
[Descargar el excel](#)
[INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA](#)
[Detalle de Contrataciones COVID 19](#)
[Ver Ejecución Presupuestal COVID 19](#)
[Ver Distribución EPP Cenares MINSA](#)



638,256
PCR(+)



943,593
PRUEBA RÁPIDA(+)



198,420
FALLECIDOS



9.22 %
LETALIDAD



DATOS ABIERTOS COVID19

Conociendo que el 2019 antes de la pandemia fallecían un aproximado de 188,043 por causas comunes y sabiendo que el sector salud por R.M. n°171-20207/MINSA declara que: “[...] y aun cuando no exista manera objetiva de determinar que el deceso es consecuencia directa de COVID 19, la autoridad de salud, en todos los casos, debe tratar el cadáver como un caso consecuencia de COVID 19 [...]” Es decir cualquier tipo de fallecimiento es tratado como un caso COVID;

Resulta que desde el inicio de la pandemia a la fecha actual han transcurrido aproximadamente 1 años y seis meses (538 días) donde nos muestra la sala situacional del MINSA 198,420 fallecidos.

Aplicando matemática: tenemos 198,420 fallecidos en 538 días

Dividiendo: $198,420 \div 538$ (1 año $\frac{1}{2}$) = 147 fallecidos por día

Multiplicando: 147×365 días (año) = 134,320 fallecidos por año

¡OJO!

$134,320 - 188,043$ (2019) = **53,723 muertes menos de lo que cada año en promedio fallecían en nuestro país.**

Y dejo en claro que son fallecimientos producto de miles de operaciones que fueron cancelados; transfusiones de sangre por insuficiencia renal impedidas; quimioterapias o radioterapias a los enfermos de cáncer eliminadas; diabéticos sin atención médica y un sin número de casos comunes que fueron descartados, a ello sumamos cientos de personas que acudieron a urgencias por accidentes, sistemáticamente fueron desatendidas y fueron víctimas del protocolo COVID 19 provocando un número mayor de bajas que aún habrá que investigar.

Los hospitales estaban completamente vacíos y eso me consta porque personalmente recorrí varios hospitales es más fui a obsequiar dióxido de cloro haciendo caso al llamado de personas (actores) que pedían auxilio para sus parientes internados en el hospital Negreiros a través de Radio Exitosa en el programa de Nicolás Lúcar, pero la sorpresa fue que estaba el hospital cerrado y vacío, los únicos eran los de seguridad que amenazaban en todo momento tomando fotos de la placa de mi vehículo. Todo ha sido y sigue siendo una vil mentira con la complicidad del sector salud.

La pregunta es: ¿Por qué tanta mentira en los hospitales? ¿Quién se beneficiaba con los hospitales vacíos? ¿De quién recibían ordenes los

guachimanes de los hospitales para no permitir que les filmen el interior del local? ¿Quién ha pagado todo este genocidio?

⁶⁵ https://youtu.be/10Wrl6ze_u8

Ricardo Belmont

⁶⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=9YdUAgAUnsA>

Mariano

Yupanqui

⁶⁷ [ver video en dispositivo USB](#)

César Gonzales

EVIDENCIA 15. – La exposición del ex presidente Sagasti¹² para las inoculaciones disfrazada de vacunas para – todos los peruanos – a sabiendas que los contratos con las empresas de los laboratorios farmacéuticos proveedores de las dosis para las inoculaciones tienen cláusulas de confidencialidad mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 640-2021/MINSA**¹³ clausulas donde los proveedores no se hacen responsables de los efectos secundarios tal como lo ha expuesto Santiago Cuneo, un reportero de un canal de televisión de Argentina sobre el contrato filtrado entre Perú y Pfizer¹⁴ En ese reportaje donde **muestran el contrato firmado por el Estado peruano y laboratorio Pfizer** es una prueba más que sólo les interesa hacer un negocio, más no es un tema de salud pública, ni humanitario. Abusaron de su poder de mercado, del miedo de la gente y el sometimiento de los Estados, y los pusieron de rodillas. Algunos pocos gobiernos, como el argentino, dijeron que empresas como Pfizer habían pedido condiciones contractuales que incluso **atentaban contra la soberanía nacional.**

Tal es así que la ex ministra **Pilar Mazzetti** ante el Congreso expone que el retardo de la compra era por la existencia de un conflicto de intereses relacionado con "el componente de inmunidad soberana, esto significa que existe aspectos como la inmunidad de jurisdicción". "En todos los acuerdos tomamos en cuenta que **hay aspectos de nuestra soberanía que el país tiene que cautelar**, que sirve para las próximas generaciones"

<https://www.larepublica.co/globoeconomia/ministra-de-peru-habla-de-controversia-sobre-clausula-de-responsabilidad-con-pfizer-3108224>

¹² <http://youtu.be/-uOt9mHLfog>

¹³ [Ver Resolución en dispositivo USB](#)

¹⁴ [Ver reportaje del contrato filtrado a medio argentino en USB](#)



Resolución Ministerial

Lima, ...18 de...Mayo..... del..2021



B. OSTOS

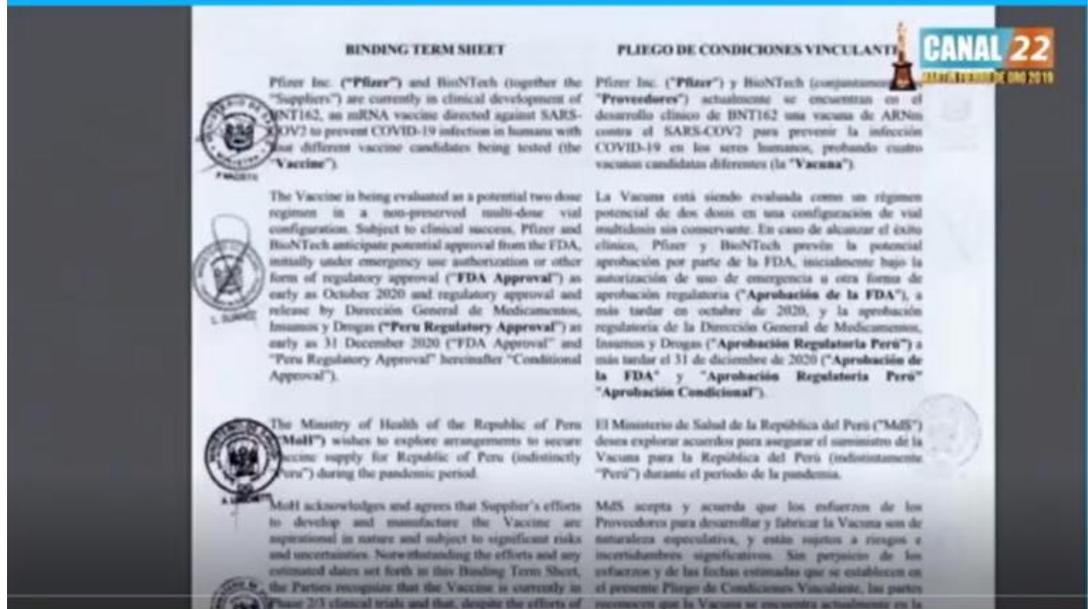
desarrollo de las negociaciones y a los acuerdos definitivos que alcancen con el Gobierno peruano, así como a la documentación de respaldo técnico legal, informes, opiniones, entre otros, relacionados con dichos acuerdos;



G. ROSAS

Que, mediante OF. RE (ADM) N° 2-7-A/72 el Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado la existencia de obligaciones de confidencialidad previstas en los contratos para el suministro de vacunas contra la COVID-19 con las distintas empresas farmacéuticas, así como en los acuerdos de confidencialidad con las mismas. En ese sentido, precisa que, ante un eventual incumplimiento de dichas obligaciones, las contrapartes podrían emprender procedimientos arbitrales contra el Estado peruano, en los cuales se determinará la responsabilidad de éste y se fijarían indemnizaciones por el perjuicio que pudiera haberse causado a raíz de la divulgación de información confidencial. Asimismo, en el caso de contratos que estuvieran en ejecución, un incumplimiento de las obligaciones de

CONTRATO DE PERÚ CON PFIZER



EVIDENCIA 16. – El 24 de febrero del 2021 el ejecutivo confirma que Perú tiene contratos por un total de 48,2 millones de vacunas contra la COVID 19.

GOBIERNO

Ejecutivo confirma que Perú tiene contratos por un total de 48,2 millones de vacunas contra la COVID-19

La presidenta del Consejo de Ministros, Violeta Bermúdez, señaló que, hasta el momento, **el Perú tiene suscritos contratos con el mecanismo COVAX Facility, Pfizer, AstraZeneca y Sinopharm** para la adquisición de dosis de vacunas contra la COVID-19.

24 de febrero del 2021 5:55 PM | Actualizado el 24 de febrero del 2021 5:55 PM

Redacción RPP

Síguenos en Google News 

Una vez más, los negocios están por encima de la salud y la vida; individuos sin idea alguna de los componentes de estas sustancias, ni capacidad mental para cuestionar que hay detrás de los contratos de confidencialidad a pesar que existe una abrumadora bibliografía científica para comprender que esas sustancias no son vacunas porque para desarrollar una vacuna se necesita varios años de investigación porque es un proceso muy complejo. Para empezar, se requiere partir de un conocimiento previo sobre las características biológicas e inmunológicas del patógeno – virus, bacteria o parásito – seguidamente habría que sintetizar el candidato vacunal y desarrollar ensayos que permitan evaluar su eficacia en varias etapas y antes de comprobar la efectividad en humanos se debe probar en animales, analizando la respuesta inmune inducida que podrían durar hasta 10 años y no un par de meses, cuyo **uso experimental** esta cercenando vidas a diestra y siniestra; y eso lo saben los médicos, obviamente que para todo se guían de la OMS, pero la mediocridad les impide investigar detenidamente las publicaciones en la propia página web de la OMS que a la fecha 21 de febrero del 2021 nos dice: “[...] sobre todo **porque todavía desconocemos el grado en que las vacunas protegen** no solo contra la enfermedad sino también contra la infección y la transmisión.”

PORQUE TODAVIA DESCONOCEMOS EL GRADO EN QUE LAS VACUNAS PROTEGEN



Temas de salud ▾

Países ▾

Centro de prensa ▾

Emergencias ▾

Acerca de la OMS ▾

que, en conjunto, salvarán vidas y pondrán fin a esta pandemia.

La disponibilidad de vacunas seguras y eficaces supondrá un cambio radical, pero en el futuro próximo deberemos seguir llevando mascarilla, manteniendo una distancia de seguridad con las demás personas y evitando las aglomeraciones. Estar vacunados no significa tirar por la borda las medidas preventivas y arriesgar nuestra salud y la de los demás, **sobre todo porque todavía desconocemos el grado en que las vacunas protegen no solo contra la enfermedad sino también contra la infección y la transmisión.**



<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/covid-19-vaccines>

Lo dicen bien claro; pero, aun así, estos criminales, ante los hechos evidentes del daño de las inoculaciones por graves efectos secundarios, ellos prefieren callar que tomarse la molestia de denunciar, están cegados por los beneficios económicos por eso lo avalan y exigen a la población VACUNARSE.

Srta. Maribel Tórréz y Colega

MI HIJA ESTÁ POSTRADA, SIN MOVER SUS PIES O MANOS, SIN PODER SERVIRSE SOLA...

Ni la prensa puede seguir ocultando la realidad por la que muchos están pasando.

https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=3333798496905763&id=100008269367862



<https://web.facebook.com/100007528989071/videos/4232868946832279>

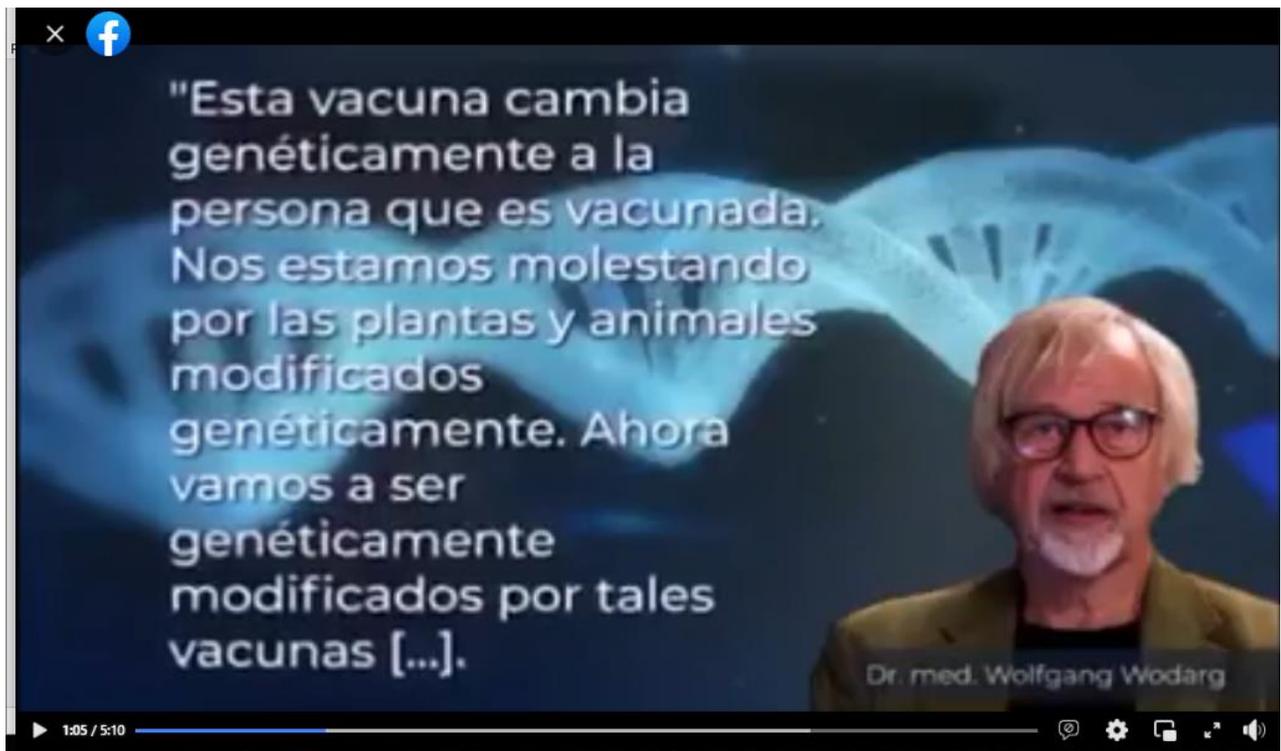
En caso que lo hayan eliminado de Facebook, ver en USB adjunto

Existe cuantiosa información de científicos y médicos de gran calidad profesional que advierten de los estragos que va causar las inoculaciones masivas y muy en especial el daño letal a nuestros niños, pero nuestras autoridades en silencio.



Este caso es de Huaral entre muchos otros que no denuncian; la víctima se llama Luis German Salas un hombre sano de 71 años que después de 7 días de ser – inoculado – la segunda dosis de Pfizer el 22 de Julio del presente año presenta **necrólisis epidérmica tóxica (NET)** es una enfermedad cutánea grave caracterizada por la aparición de flictena y lesiones exfoliativas de la piel, por lo general provocada por la reacción a la cefalosporina (antibiótico);

Este caso me sirve para demostrar concretamente que la supuesta vacuna no es un experimento o para el uso de emergencia ni como lo pregonan a viva voz para combatir un virus sino con plena certeza avalado por cuantiosa documentación de la ciencia médica, sirve para arruinar la salud de todos los que permitan inocularse esa sustancia toxica: la cefalosporina es un antibiótico y un **antibiótico sirve para matar a las bacterias** y no a los virus, pero no todos actúan igual, sino que existen diferentes tipos de antibióticos que las atacan de distinta forma. Algunos antibióticos impiden a las bacterias fabricar proteínas, otros afectan al material genético (ADN) y a su lectura, y otros pueden actuar sobre la membrana y/o la pared celular. Y lo que estamos viendo es un hecho real NECROLISIS EPIDERMICA (muerte celular de la piel) esto no es por un virus; esto está diseñado para atentar contra nuestra salud, esto configura lesiones graves que de hecho desencadenara en la muerte de la víctima; la mayoría de los médicos están viendo todo lo que sucede, pero aún así, no son capaces de parar por no tener la valentía de aceptar que no han tenido un buen nivel de estudio académico en la ciencia de la medicina y como tal pertenecen a esa sociedad sin valores que prefiere arruinar la salud y la vida de los demás por proteger su doble trabajo, sueldo y bonos extras.



<https://web.facebook.com/lucrecia.llopis/videos/2925127024434740/>
en caso que sea eliminado de la web lo podrá ver en el USB adjunto

**EN CONCLUSION: UNA VACUNA BASADA EN LA MANIPULACION
GENETICA NO ACABARA DE NINGUNA MANERA CON UNA FALSA
PANDEMIA, PERO VA DESENCADENAR UNA DRAMATICA CATÁSTROFE
HUMANA**

Estos que dicen ser médicos se olvidaron de los principios que rige en la ciencia de la medicina; no les importa si transgrede, viola, vulnera o cercenan la Ley; estamos ante un delito flagrante de lesiones graves previstas en el art. 121º del Código Penal que establece lo siguiente: “El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico.
4. La afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa [...], o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años.

No obstante, tratándose de asesinatos y lesiones masivas estamos ante un caso de GENOCIDIO y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD.

Y como si fuera poco se burlan de todos y les desean la muerte al compás de un baile, esto es increíble, Ministros de Estado festejando la muerte de la población en medio de la pandemia, trasmitido por los medios de comunicación:



Violeta Bermúdez y el ministro de Salud, Oscar Ugarte. Bailan "OJALÁ QUE TE MUERAS" en vacunatón.

<https://www.youtube.com/watch?v=nHizadQ2FNA>

4.- EVIDENCIAS DE COMPONENTES METÁLICOS EN LAS VACUNAS.-

En un vídeo grabado en la plaza San Martín – Lima, por el ex congresista y médico Iro Chagua, se denuncia y se aprecia claramente los efectos magnéticos en una persona tras recibir la supuesta vacuna salvadora.

Miles de personas de diferentes partes del mundo están denunciando efectos magnéticos en su cuerpo tras haber recibido la vacuna Covid-19. Este efecto en las personas vacunadas está siendo censurado por los medios de comunicación, que hacen comedia de ello para minimizar el problema, riéndose de los afectados y diciendo que: **“Los metales se les pegan debido a que la piel tiene grasa”**.

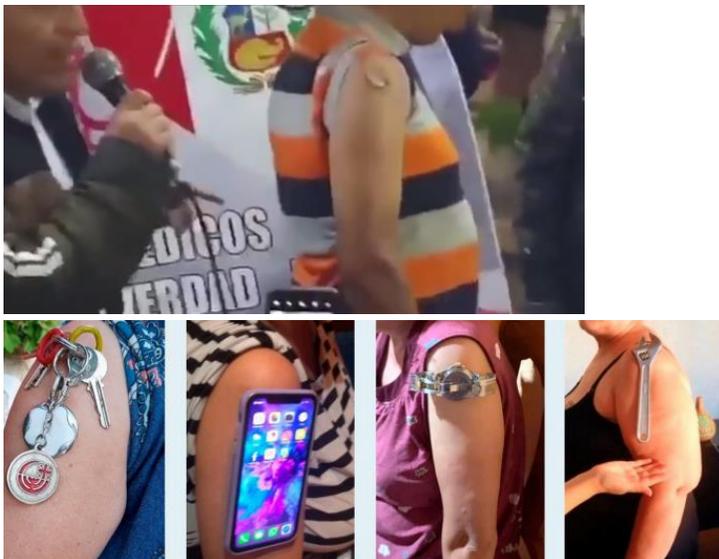
Ninguna autoridad sanitaria o responsable político ha salido a dar la más mínima explicación de este fenómeno.

Estudios de laboratorio del contenido de estas vacunas han detectado la presencia de nano partículas de óxido de grafeno en las vacunas Covid-19, lo cual explica el fenómeno magnético que presentan ya

millones de personas de todas partes del mundo tras haber sido vacunadas.

5.- Nuestra población es víctima más de estas organizaciones criminales que han impuesto las INOCULACIONES masivas disfrazadas de vacunas con dos tipos de sustancias uno procedente del campo de la biología sintética que lleva la proteína Spike en un ARNm; conocemos por la investigaciones antes citadas que ningún laboratorio del mundo ha podido aislar, purificar, secuenciar, ni micrografiar el supuesto virus SARCOV2 por tanto, la proteina Spike por sí sola (sin necesidad de estar asociado al virus) **va a ocasionar daño en diversos tejidos y órganos ya que altera el eje Renina-Angiotensina-Aldosterona, daña los endotelios e induce a la desregulación de las mitocondrias, lo que lleva a hipertensión, inflamación y formación de trombos (en otras palabras, al cuadro clínico de COVID-19).** Más detalles los encontrara en inglés en la siguiente dirección electrónica <https://www.ahajournals.org/doi/10.1161/CIRCRESAHA.121.318902>.

6.- Por otro lado, tenemos a las inoculaciones con el material llamado grafeno, concretamente óxido de grafeno.



⁸⁸ Ver video en USB Plaza San Martin Oxido de grafeno

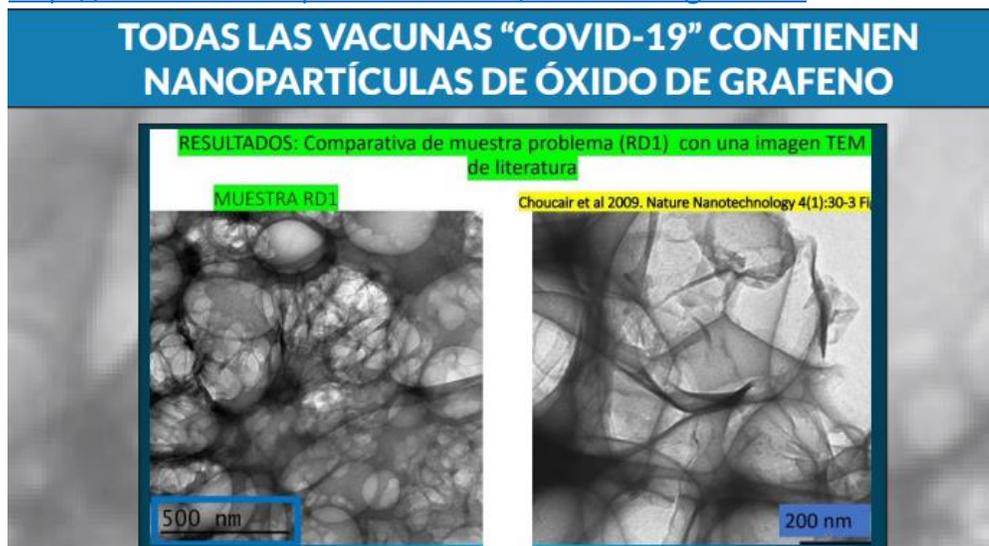
Mientras tanto, los gobiernos que fueron dirigidos por las Élités corporativas, la OMS, toda la Industria Farmacéutica y la Alianza Gavi

de Bill Gates, continúan con su plan criminal y genocida de querer vacunar a toda la población mundial.

Tras varias semanas de investigación rigurosa llevada a cabo por el Bioestadístico D. Ricardo Delgado y el Dr. en Medicina D. Jose Luis Sevillano, en el canal de información La Quinta Columna TV, se ha descubierto que el magnetismo denunciado por las personas vacunadas es provocado por nano partículas de óxido de grafeno, un material que es incluido de manera secreta en los viales de las supuestas vacunas. Esto ha sido corroborado por el informe preliminar publicado por el profesor Pablo Campra, de la Universidad de Almería. Tras este hallazgo, científicos de todos los países están analizando distintos viales de vacunas y con ello confirmando que efectivamente, las vacunas COVID contienen óxido de grafeno. Y no solamente las vacunas COVID, sino también en los hisopados nasales y las vacunas antigripales, lo que explica que miles de ancianos hayan fallecido inexplicablemente en residencias y geriátricos de distintos países, debido a la toxicidad de este material y otros coadyuvantes que fueron introducidos en las vacunas que les fueron administradas.

Las nano partículas de óxido de grafeno atraviesan la barrera hematoencefálica y van directas al cerebro que es donde se instalan. A nivel pulmonar provocan inflamación sistémica, trombos, coágulos, alteración del sistema inmune, tormenta de citoquinas y neumonías bilaterales. En definitiva, son todos esos síntomas que se han reagrupado en lo que la OMS y los gobiernos de todo el mundo ha calificado, sin base científica, como síntomas del Covid-19.

<http://robertalonsopresenta.com/oxido-de-grafeno>



La introducción del óxido de grafeno por distintas vías es lo que produce los síntomas descritos para el Covid-19. Pero son las vacunas, a partir de su autorización por la vía de emergencia, lo que está provocando una intoxicación masiva y progresiva de la población mundial. Las supuestas vacunas contienen nano partículas de óxido de grafeno que están siendo introducidas en el organismo de las personas que deciden inocularse, pero sin que estas hayan sido informadas de ello. A ello sumamos el ataque de miedo inducido por los medios de comunicación

Para vuestro conocimiento: el óxido de grafeno es un toxico que genera en el organismo trombos, coagulación de sangre, alteración del sistema inmunológico al descompensar el equilibrio oxidante en relación con las reservas de glutatión. Si se aumenta la dosis de óxido de grafeno por cualquier vía de administración, se produce el colapso del sistema inmunológico y la posterior tormenta de citoquinas u otras enfermedades degenerativas como Julián Barre. El óxido de grafeno acumulado en los pulmones genera neumonías bilaterales por diseminación uniforme en el tracto alveolar pulmonar; provoca un sabor metálico, y por la vía inhalada provoca inflamación de las fosas nasales y con ello la pérdida total o parcial del sentido del olfato.

7.- Como antes explicamos, las **fumigaciones aéreas o chemtrails** por años se han encargado de dañar las vías respiratorias en todo el planeta; los **alimentos genéticamente modificados (OMG)** han contribuido enormemente en el **debilitamiento del sistema inmune**; el ataque del psico-terrorismo se ha encargado de activar el proceso del plan "COVID-19" para dar la estocada final a la humanidad mediante la **inoculación de nano partículas de óxido de grafeno** a través de distintas vías, ya que se está encontrando en alimentos industrializados y productos farmacéuticos, detectables con cualquier imán.

Estamos ante un ataque letal sin precedente alguno en la historia, nos quieren eliminar no solo a través de las supuestas vacunas, sino introduciendo en la población de todo el mundo el óxido de grafeno utilizando todo tipo de artimañas: por aire (chemtrails), a través de alimentos, en el agua, los productos cosméticos, las mascarillas, los test PCR, en el gel hidroalcohólico, en la carne, en las infusiones, y un largo etcétera.



8.- ES EL ÓXIDO DE GRAFENO Y NO ES SARS-COV-2 EL CAUSANTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL COVID-19

Recordemos que son casi 90 instituciones científicas/sanitarias de todo el mundo no han conseguido demostrar la existencia del SARS-Cov-2, cuando fueron requeridas para ello. Así lo demuestran las numerosas resoluciones administrativas que han sido publicadas:

<https://elcorreodeespana.com/salud/666276859/Casi-90-instituciones-cientificassanitarias-de-todo-el-mundo-no-consiguen-demostrar-CIENTIFICAMENTE-la-existencia-del-SARS-CoV-2-Por-Luys-Coleto.html>

En base a los informes de estos organismos, ya hay sentencias de varios países europeos (Portugal, Bélgica, Austria, ...) que han pedido el cese de las restricciones y demás medidas desproporcionadas impuestas a la población, que vulneran derechos fundamentales y derechos humanos, y que además están destruyendo intencionadamente el tejido productivo y el bienestar familiar y social, a nivel mundial. Desde las más altas instituciones gubernamentales y sus respectivos "comités de expertos", se le ha estado pidiendo a la población que se proteja de un virus que no existe, e incluso se la ha obligado con aquello que más daño hace a la salud, como es el caso de las mascarillas obligatorias o la imposición de los test PCR, que no protegen de ningún virus ni sirven para detectarlo, y pese a ello continúan imponiendo su uso bajo amenazas de sanción.



ES UN AGENTE QUÍMICO Y NO BIOLÓGICO LO QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID-19



Efectivamente, la enfermedad Covid-19 es el resultado de introducir el óxido de grafeno por distintas vías en el organismo. La versión del Pango-lín o la Sopa de Murciélago han sido meros elementos de distracción para engañar a la población mundial. Usted ha sido engañado por sus gobernantes. Es un agente químico y no biológico lo que produce la enfermedad

9.- VACUNAS Y LAS ANTENAS 5G: UNA BOMBA DE RELOJERÍA

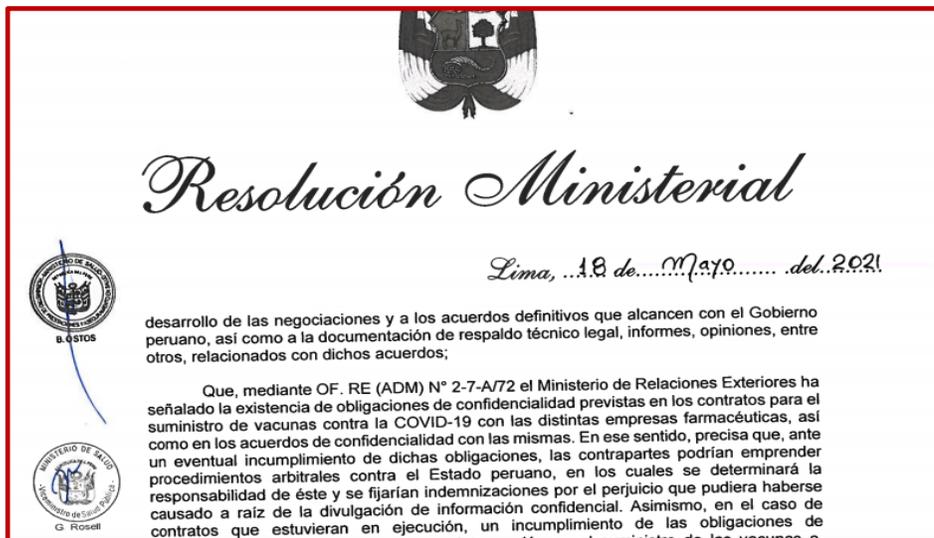
Como todos los materiales que existen en la naturaleza, el óxido de grafeno tiene una banda de absorción electromagnética, lo que significa que, en una determinada frecuencia, este material se excitará y se oxidará muy rápidamente. Precisamente dicha banda de frecuencia se emite en los nuevos anchos de banda de emisión de la nueva tecnología inalámbrica 5G, y es en aquellos países donde tuvo ensayo esta tecnología donde la enfermedad Covid-19 tuvo un mayor impacto, como fue el caso de Wuhan (China). Recuerde que la Pandemia empezó en esta ciudad, Wuhan, que fue la primera ciudad del mundo en instalar las antenas 5G, a finales de noviembre de 2019. Los campos electromagnéticos externos emitidos por las antenas de telefonía harán que el óxido de grafeno introducido en el cuerpo de cientos de millones de personas ya vacunadas se excite y se oxide rápidamente, lo que provocará el desequilibrio del sistema inmunitario y desencadenará las nuevas variantes del Covid-19, provocando todos los síntomas que ya conocemos e incluso la muerte. Es por este motivo por el cual la OMS y los gobiernos vienen anunciando futuras "olas", **con fechas exactas de aparición de distintas variantes**, y una verdadera catástrofe en término de pérdida de vidas humanas, algo que ya está empezando a ocurrir. En el formato PDF en el USB adjunto podrá encontrar un estudio sobre la conexión entre 5G y el COVID 19 descrita por el Dr. Bartomeu Payeras.



Las personas vacunadas, o “grafenadas”, ocuparán las UCIs en casi el 90%, y los medios terroristas y la tiranía medica estarán engañando a la población diciendo que estas personas ingresadas son personas infectadas por las nuevas cepas o nuevas variantes del virus Saes Cov 2, lo que es absolutamente falso. Incluso se trata de culpar a otros sectores de la población como son las personas más jóvenes, o aquellas que, habiendo sido prudentes, se informaron y decidieron no ponerse esta inyección experimental, a la que han hecho llamar estratégicamente “vacuna”, pero que en realidad no lo es, pues ellos mismos reconocen que no inmuniza a los vacunados contra el Covid 19 y sus variantes, habiendo llegado al colmo de modificar los primeros días de setiembre 2021, a nivel de los **CDC** en Estados Unidos, el **significado de “vacuna”**, cuyo elemento fundamental antes era la **inmunización**, por el concepto de **“protección”**, **ya que está probado que estas vacunas no inmunizan a nadie contra el Covid 19 y que los vacunados están muriendo por esta enfermedad, habiéndose vacunado sanos.**

10.- Por último los **“contratos confidenciales o secretos”** que se realizaron en la compra de las supuestas vacunas **SINOPHARM y PFIZER**, violan la legislación en todo sentido y los compradores bajo la administración del ex presidente Vizcarra y del ex presidente Sagasti, comprometieron a la nación violando todas las leyes civiles en materia contractual y de adquisiciones del Estado, asumiendo gravísima responsabilidad por los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad que estos contratos

secretos y la imposición de sus decretos anti sanitarios están ocasionando al pueblo del Perú. El poder del dinero que genera esta industria farmacéutica explicaría estas graves conductas criminales. El derecho fundamental de acceso a la información prevista en el inc. 5 del art. 2º de la Constitución ha sido transgredida por estos delincuentes para su beneficio propio imponiendo una norma de rango menor mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 640-2021/MINSA



⁸⁹ Ver la Resolución Ministerial en el USB adjunto

La libertad de información está por encima del derecho a la confidencialidad, más aún cuando el bien jurídico tutelado es la salud pública, no pudiéndose guardar reserva de los asuntos de interés público.

Podemos advertir los resultados del experimento genético creado bajo acuerdo de confidencialidad entre el gobierno y las farmacéuticas donde se violan los derechos esenciales a la salud y a la vida, al respecto, el presidente del Brasil, Jair Bolsonaro en una entrevista con Radio Capital Noticia, de Matto Grosso informó conforme a la verdad a su pueblo que: **“Los vacunados se están muriendo”**

<https://pleno.news/brasil/politica-nacional/quem-tomou-a-coronavac-esta-morrendo-afirma-bolsonaro.html>



NOTICIAS

Brasil

Bolsonaro: “Las personas que tomaron ambas dosis se infectaron y están muriendo”.

Henry Gimenes

pleno.news / RCN Cuiabá 17/08/2021

Este martes (17), el presidente Jair Bolsonaro criticó al gobernador de São Paulo, João Doria, y a la vacuna CoronaVac. En entrevista con Rádio Capital Notícia, de Cuiabá (MT), Bolsonaro dijo que los vacunados “se está muriendo”.

CONCLUSION

“¿Cómo podemos hacer ciencia si no investigamos? Uno no puede encontrar lo que no busca” -Se realizó la primera autopsia recién cuando iban más de 11000 muertos, y no por recomendación de las agencias sanitarias, sino por valientes médicos que desoyeron las directivas de la OMS de no realizar autopsias.

11.- Son solidariamente responsables por estos delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad, los Presidentes de la República, los Ministros y Vice Ministros de Salud, y personal médicos y asistencial, que han sido piezas fundamentales en la continuidad de su ejecución de este plan criminal dirigido por la OMS, los señores:

Martín Vizcarra Cornejo, Francisco Sagasti Hochhausler, Pilar Elena Mazzetti Soler, Víctor Marcial Zamora Mesía, Óscar Raúl Ugarte Ubilluz, Hernando Cevallos Flores, Luis Suárez Ognio, Percy Minaya León, Gustavo Rosell De Almeida, entre otros.

IV.- DE LOS HECHOS:

1.- Que el **Ministro de Salud Hernando Cevallos Flores** y el **Vice ministro Gustavo Rosell de Almeida**, han venido coordinando con el Ministro de Trabajo saliente **Iver Maraví Olarte** y la nueva Ministra de Trabajo **Betsy Chávez Chino**, el cumplimiento de esta agenda, en momentos en que en todo el mundo también se está condicionando a la vacunación obligatoria para acceder o permanecer en el trabajo, lo que es sumamente peligroso, porque esta “orden” viene justamente cuando están vacunando a los jóvenes, y muchos jóvenes debidamente informados no quieren someterse a esta vacunación genocida, siendo la amenaza del despido una herramienta de extorsión para que los jóvenes se vacunen en contra de su voluntad.

2.- Del mismo modo lo vienen haciendo con los estudiantes de nivel superior o técnico, a quienes les están exigiendo certificado de la doble vacunación para que puedan dar examen de admisión a las Universidades o para entrar en los locales de estudios.

3.- A los trabajadores privados los empleadores los están acosando con la vacunación obligatoria y las pruebas moleculares PCR y de antígenos en los centros de trabajo, según explican por órdenes del gobierno; y en el caso de los empleados públicos, los están obligando a vacunarse doblemente para poder volver al trabajo presencial, conforme lo dispuesto inconstitucionalmente por el **Decreto de Urgencia 055-2021**, Disposición Final Única:

“DECRETO DE URGENCIA 055-2021: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.- Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud

A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera

presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.

Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia.

Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales.

El Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial y en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.”

1. Esta política del terror tiene por objetivo que los trabajadores al ver el supuesto peligro de contagio en el trabajo, se vean obligados a vacunarse con la inyección transgénica experimental **que está ocasionando daños irreversibles al sistema neurológico, miocarditis, trombosis y la muerte, sólo para conservar su empleo.**

2. Así mismo, mediante la exigencia de un certificado de vacunación o pasaporte verde para acceder al trabajo, a los centros de estudios y lugares públicos, están obligando a vacunarse a trabajadores, estudiantes y ciudadanos con esta sustancia transgénica eugenésica y de identificación digital, por el temor de perder el ejercicio de sus derechos civiles, lo cual es un crimen de lesa humanidad.

3. Ya hay entidades públicas y privadas que están pidiendo a los trabajadores, estudiantes y ciudadanos el certificado de doble vacunación para que puedan acceder a sus servicios e instalaciones, siguiendo la política de terror anti sanitaria del Ministerio de Salud.

4. Para colmo están obligando a los trabajadores, estudiantes y ciudadanos a concurrir con doble mascarilla y protector facial a los lugares públicos, atentando contra la salud y la vida de éstos, por los fundamentos científicos expuestos anteriormente sobre el daño que están ocasionando estas mascarillas a la salud de quienes las usan por períodos prolongados durante el día.

5. Contrariamente a lo que se difunde como bueno falsamente, los premio nobel de Medicina como el virólogo Luc Montagnier o el ex Vicepresidente de Pfizer Mike Yeadow, afirman que son los vacunados los que se han convertido en fábricas de nuevas cepas del Sars Cov 2 y pueden contagiar a los no vacunados, no dándoles más de dos años de vida por la grave afectación del sistema inmunológico que producen estas sustancias transgénicas con proteínas de pico denominadas Spike, que entran en las células buenas del cuerpo humano y las van destruyendo paulatinamente. Lo cual es comprobable por estudios comparativos de la sangre de los vacunados con la de los no vacunados, en la de los vacunados se aprecia una deformación notable de los glóbulos rojos y blancos achatados y alargados como en proceso de secamiento, que en las de los no vacunados se aprecian redondos, vivos e intactos.

6. Por lo cual poner en un lugar público a un grupo de no vacunados con personas vacunadas no es una garantía para la salud de los primeros, sino todo lo contrario, según informes científicos que se están ocultando a la ciudadanía.

7. En los últimos días, el Ministro de Salud Hernando Cevallos ha anunciado que las personas mayores de 45 años no podrá efectuar viajes interprovinciales sin mostrar el certificado de haberse vacunado doblemente, y que los estudiantes universitarios no podrán volver a clases si no tienen el certificado de doble vacunación.

Estamos ante un gravísimo caso de genocidio y crímenes de lesa humanidad tipificados por el artículo 319 del Código Penal y artículos 6 y 7 del Estatuto de Roma.

8. La realización de pruebas PCR para detectar casos Covid, está constituyendo un fraudulento sistema, por la ineficacia de estas pruebas para detectar Covid 19, para encerrar a los ciudadanos en

cuarentenas, que han demostrado su ineficacia para enfrentar los supuestos contagios por Covid 19, y para someterlos a protocolos en los hospitales que les está ocasionando la muerte.

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

“Artículo 33 Ley 31307 Derechos protegidos

Procede el habeas corpus ante la acción u omisión que amenace o vulnere los siguientes derechos que, enunciativamente, conforman la libertad individual:

1) La integridad personal y el derecho a no ser sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes, ni violentado para obtener declaraciones.

19) El derecho a la verdad, de conformidad con su reconocimiento jurisprudencial.

21) El derecho a la protección de la familia frente a actos de violencia doméstica.

22) El derecho a la defensa de los derechos constitucionales conexos con la libertad individual.”

“Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.”

Las medidas anti sanitarias impuestas por el Ministro de Salud y Ministro de Educación a los escolares, sus familias y a los maestros, vulneran los derechos fundamentales reconocidos por la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, el Código de Nuremberg y la Constitución peruana:

1.- La **Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, incorporada al derecho interno por mandato del artículo 55 de la Constitución Política del Perú, en su artículo 3 inciso 1** reconoce el derecho inalienable de toda persona al respeto pleno de su dignidad humana, y de los derechos humanos y libertades fundamentales, en todo tratamiento médico o procedimiento científico vinculado a la salud humana.

2.- Que por tal fundamento la misma **Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos:**

- **En su artículo 3 inciso 2** reconoce el derecho a la prioridad de los intereses y bienestar de la persona humana con respecto al interés de la ciencia o la sociedad.

- **En su artículo 4** reconoce el derecho a la prioridad de los beneficios directos e indirectos para los pacientes en toda aplicación del conocimiento científico, práctica médica y tecnologías conexas, y la reducción máxima de los posibles efectos nocivos para las personas.

- **En su artículo 5** reconoce el derecho a la **autonomía y responsabilidad individual** de la persona en cuanto al ejercicio de su facultad para tomar decisiones.

- **En su artículo 6 inciso 1** reconoce el derecho de toda persona a expresar el **consentimiento libre e informado** previo a toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica, y a revocar el consentimiento en cualquier momento y por cualquier motivo, **sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.**

3.- Conforme al **Código de Nuremberg**, de rigurosa aplicación médica y científica a nivel universal, en los experimentos médicos deben observarse ciertos principios básicos a fin de satisfacer los requisitos de la moral, la ética y el Derecho:

1. “El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial.

Esto quiere decir que la persona afectada deberá tener capacidad legal para consentir; deberá estar en situación tal que pueda ejercer plena libertad de elección, sin impedimento alguno de fuerza, fraude, engaño, intimidación, promesa o cualquier otra forma de coacción o amenaza; y deberá tener información y conocimiento suficientes de los elementos del correspondiente experimento, de modo que pueda entender lo que decide.

2. El experimento deberá diseñarse y basarse sobre los datos de la experimentación animal previa y sobre el conocimiento de la historia natural de la enfermedad y de otros problemas en estudio que puedan prometer resultados que justifiquen la realización del experimento.

3. Deben tomarse las medidas apropiadas y se proporcionaran los dispositivos adecuados para proteger al sujeto de las posibilidades, aun de las más remotas, de lesión, incapacidad o muerte.”

4.- El **artículo 1 de la Ley 31091** establece que:

“La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso libre y voluntario a la población en general al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2, así como de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud.”

Por lo cual la aplicación de la vacuna contra el SARS-CoV-2 en el Perú es facultativa de la expresión de la voluntad de toda persona y nadie

puede obligar a otra directa o indirectamente a su aplicación bajo condicionamiento de cualquier naturaleza.

5.- La **Constitución Política del Perú** en su artículo 2 inciso 24 sub inciso a) establece que: ***“Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.”***

Si alguien obliga a una persona a hacer lo que la ley no manda incurre en **delito de coacción** conforme lo establece el **artículo 151 del Código Penal**:

“El que mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o impide lo que ella no prohíbe será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.”

Es circunstancia agravante en la comisión de este delito, que se trate de funcionarios públicos los que ejerzan la coacción mediante cualquier modalidad, como condicionar la vacunación al acceso a los servicios o lugares públicos; o del empleador público o privado, quien abusando de su autoridad sobre el empleado le imponga, contra su voluntad, la aplicación de cualquier medicamento, vacuna, procedimiento médico, bajo condicionamiento a permanecer en el trabajo, acceder a él o al ejercicio de cualquier derecho en la relación laboral, o de no sufrir discriminación por no ser vacunado.

Asumen responsabilidad civil y penal solidaria los funcionarios públicos que ordenen la medida y los empleadores que la ejecuten, por los efectos secundarios que pudiera generar al trabajador o ciudadano que se vea obligado a vacunarse por esta imposición arbitraria, para no sufrir la privación de sus derechos civiles y/o el despido de su trabajo.

6.- **Las vacunas contra el SARS COV 2 se encuentran en etapa de ensayo experimental fase III y tienen sólo autorización de emergencia, como lo permite la Ley 31091,** la cual es en este extremo **inconstitucional**, por no haberse cumplido con ser sometidas estas vacunas a ensayo previo con animales, **como lo exigen las normas internacionales del Código de Nuremberg y de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, éstas últimas incorporadas al derecho interno por imperio del artículo 55 de la Constitución;** y al no haberse logrado determinar con certeza científica sus efectos secundarios en

seres humanos al momento de emitirse esa ley autoritativa de emergencia.

Vacunas que están siendo objeto de experimentación en millones de seres humanos, práctica que viola todas las normas éticas, morales y científicas de aprobación y aplicación de productos farmacéuticos para la salud humana, existiendo más riesgos que ventajas de protección para la salud y la vida, a la luz de los informes científicos que ya se están publicando al respecto, incluso por los laboratorios fabricantes, que datan gravísimos efectos secundarios con daños irreparables a la salud e integridad de las personas, y la muerte masiva de los doblemente vacunados.

Lo que ha merecido el pronunciamiento de la comunidad médica y científica internacional exigiendo la detención de esta vacunación que califican de GENOCIDIO.

7.- Ante los informes científicos de los resultados de estas vacunas a nivel mundial, podemos concluir en que efectivamente se trata de una vacunación forzada de los seres humanos con fines eugenésicos de ancianos, personas con comorbilidades o discapacidades, esterilización de personas en edad de procrear y de niños, y el exterminio de millones de seres humanos que no puedan sobrevivir al experimento genético que tiene por objeto transmutar genéticamente a los seres humanos cambiando componentes de su ADN natural (ácido desoxirribonucleico) con un ARNM (ácido ribonucleico mensajero) compuesto en laboratorio a base de células de bebés nonatos y de células de cerebro de monos, como lo reconocen los propios laboratorios fabricantes, a fin de servir al proyecto de su promotor el señor Bill Gates que promueve públicamente el Proyecto ID 2020 de identificación artificial de seres humanos por medios digitales, a cuyo efecto estas vacunas también contienen **óxido de grafeno**, un metal altamente soluble en agua, y que ha servido para introducir **nano partículas de identificación de las personas vacunadas que ahora tienen un código o número.**

Dicho código es detectable por cualquier celular al rastrear aparatos con conexión Bluetooth o por los aparatos de rastreo de mascotas a las que se les han colocado un chip para su ubicación en caso de pérdida.

Eso también explica la magnetización de las personas vacunadas, a quienes se les pegan los metales en la zona de la vacunación y luego

de varios días en diferentes partes del cuerpo, algunos ya lo tienen en la frente, que al parecer es el destino final hasta donde se impulsa por el torrente sanguíneo usando inteligencia artificial por computadora, en la que se encuentran registrados todos los códigos de los vacunados.

8.- El Proyecto ID 2020 responde a la creación del Registro Civil Universal constituido mediante **Acuerdo sobre Derechos Humanos de la 48 Asamblea de la OEA**, con el objeto de que: **“Los ciudadanos del mundo puedan acceder al ejercicio pleno de los derechos humanos y a los servicios esenciales”**, según lo expresa la Resolución respectiva, la cual vulnera todos los derechos soberanos de las naciones independientes como el Perú, las que están siendo sometidas a un **Gobierno Mundial de la ONU**, bajo un **Nuevo Orden Mundial**, justificado falsamente por la elite mundial que lo promueve y los gobernantes de las naciones sometidos por corrupción, por la imposición falaz de una **“nueva normalidad”** que ellos mismos han generado para dominar a las naciones bajo un régimen político, económico y social dictatorial y esclavizador de los seres humanos.

9.- Que los funcionarios públicos nacionales que están sirviendo a este plan, vacunando forzosamente a la población o mediante engaños de su efectividad para protegerlos del Covid-19 y sus variantes, o están obligando a portar un PASAPORTE VERDE de vacunación obligatoria por este condicionamiento para ejercer sus derechos civiles, están cometiendo delitos de traición a la Patria según el artículo 325 del Código Penal, pero además son coautores de los delitos de GENOCIDIO y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, que sanciona el artículo 319 del Código Penal y los artículos 6 y 7 del Estatuto de Roma, que establece la competencia de la Corte Penal Internacional para investigar y juzgar estos crímenes.

10.- Así mismo estos actos de imposición de un **“PASAPORTE VERDE”** por los funcionarios públicos nacionales, empleadores públicos y privados, así como los que ejecuten esta medida arbitraria de exigir su exhibición para permitir el acceso de los ciudadanos a lugares públicos o al centro de trabajo, según sea el caso, tipifican de modo concurrente: **delito de abuso de autoridad, artículo 376 del Código Penal, delito de incumplimiento de deberes de función, artículo 377 del Código Penal, delito de discriminación, artículo 323 del Código Penal, y delito de coacción, artículo 151 del Código Penal.**

Y TODOS LOS AUTORES Y COAUTORES ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CIVIL Y PENALMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN POR LA IMPOSICIÓN DE ESTA MEDIDA, AL:

- 1. Obligar a hacer lo que la ley no manda, transgrediendo Tratados internacionales, la Constitución y la ley 31091, que establece que esta vacuna es voluntaria.**
- 2. Someter a sufrimiento extremo a las personas que decidan no vacunarse con grave vulneración de su integridad y derechos civiles.**
- 3. Obligar a los ciudadanos a una vacunación genética experimental con graves efectos secundarios, entre ellos: la muerte.**

11.- De conformidad con el artículo 55 de la Constitución los Tratados como la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos forman parte del derecho interno y tienen rango constitucional, por lo que toda disposición que los transgreda, como la obligatoriedad de portar un pasaporte verde de vacunación forzosa para los ciudadanos es inconstitucional, estando a lo dispuesto por el artículo 51 del mismo texto constitucional que establece la supremacía de la Constitución sobre toda norma legal.

12.- Existen otras normas médicas de observancia internacional:

- El juramento de Hipócrates (-460 // 377): **"No daré veneno a nadie, si me lo piden, ni tomaré la iniciativa de tal sugerencia"**.

- Código de Conducta Médica, artículo 36:

Artículo R4127-36 del Código de Salud Pública: "En todos los casos se debe solicitar el consentimiento de la persona examinada o tratada. Cuando el paciente, en un estado de manifestación de su voluntad, rechaza la investigación o el tratamiento propuesto, el médico debe respetar esta negativa luego de informar al paciente de sus consecuencias".

- Código de Nuremberg (1947): **"El consentimiento del sujeto humano es absolutamente esencial"**.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos retomó esta prohibición contra la experimentación involuntaria, en su texto de 1966, que establece: **"Nadie puede ser sometido sin su consentimiento a un experimento médico o científico"**.

- Declaración de Ginebra para los médicos (1948): **"Respetaré la autonomía y la dignidad de mi paciente. No utilizaré mis conocimientos médicos para infringir los derechos humanos y las libertades civiles, incluso bajo la fuerza. Mantendré el respeto absoluto por la vida humana, desde la concepción. Consideraré la salud de mi paciente como mi primera preocupación"**.

- Declaración de Helsinki (1996) firmada por 45 países.

Artículo 25: **"La participación de personas capaces de dar su consentimiento informado a la investigación médica debe ser un acto voluntario. Ninguna persona capaz de dar su consentimiento informado puede participar en un registro sin dar su consentimiento libre e informado"**.

- Convenio de Oviedo (1997) firmado por 29 países:

Artículo 5: **"Una intervención en el ámbito de la salud solo podrá realizarse después de que el interesado haya dado su consentimiento libre e informado. A esta persona se le proporciona previamente información adecuada sobre el propósito y la naturaleza de la intervención, así como sus consecuencias y riesgos. El interesado podrá, en cualquier momento, retirar libremente su consentimiento"**.

- Ley Kouchner (4 de marzo de 2002):

Artículo 111-4: **"Toda persona deberá tomar decisiones sobre su salud con el profesional de la salud y teniendo en cuenta la información que le proporcione. El médico debe respetar la voluntad de la persona después de informarle de las consecuencias de sus elecciones. Si la voluntad de la persona de rechazar o interrumpir el tratamiento pone en riesgo su vida, el médico debe hacer todo lo posible para convencerla de que acepte la atención que tanto necesita. No se puede practicar"**.

ningún tratamiento médico sin el consentimiento libre e informado de la persona y este consentimiento se puede retirar en cualquier momento".

- JURISPRUDENCIA de Salvetti (2002):

Ningún tratamiento médico es obligatorio en la Unión Europea: "Como tratamiento médico no voluntario, la vacunación obligatoria es una injerencia en el derecho a la privacidad, garantizado por el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales" (decisión Salvetti c. Italia-TEDH de 9 de julio de 2002; núm. 42197/98)

- Código Civil francés:

Artículo 16-1: "Toda persona tiene derecho a respetar su propio cuerpo. El cuerpo es inviolable".

- Por último, en nuestro país: Ley 26842 art. 15° inc. d) **A no ser objeto de experimentación para la aplicación de medicamentos o tratamientos sin ser debidamente informada sobre la condición experimental de éstos, de los riesgos que corre y sin que medie previamente su consentimiento escrito o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere, o si estuviere impedida de hacerlo;**

En el Perú se está vacunando e imponiendo estas medidas anti sanitarias engañando a la población sobre sus falsas bondades, violando su derecho a la verdad y al libre consentimiento debidamente informado.

DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES INHERENTES A LA LIBERTAD INDIVIDUAL POR EMERGENCIA SANITARIA INDEFINIDA QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD:

Se advierte una manifiesta intención de mantener el estado de emergencia sanitaria con el objeto de justificar la suspensión de derechos fundamentales de la persona humana, a fin de permitirse la imposición de medidas anti sanitarias lesivas de la libertad individual, que vayan acostumbrando a la población a la pérdida gradual de todos sus derechos, sometidos a la voluntad dictatorial del Estado, lo

cual debe ser objeto de control judicial por el Poder Judicial a través de los remedios constitucionales como la presente Acción de Habeas Corpus.

VI.- MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Los medios de prueba citados en y reproducidos en la presente demanda de Habeas Corpus.
- 2.- Los informes científicos y pruebas fílmicas que adjunto mediante un USB que demuestran la veracidad de lo expuesto. **ANEXO 1**
- 3.- Copia del contrato del Estado con la empresa Pfizer. **ANEXO 2**

VII.- ANEXO ADICIONAL:

- DNI del Apoderado común. **ANEXO 3**

VIII.- NOTIFICACIÓN A LOS PROCURADORES DEL SECTOR SALUD Y TRABAJO:

Que solicitamos se cumpla con notificar de la presente Acción a los Procuradores del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud, en las direcciones institucionales señaladas en la introducción de esta demanda, para los fines de ley.

PRIMER OTROSI: Que nombramos como nuestra Abogada Defensora Ad-honorem a la señora **Abg. BEATRIZ MEJÍA MORI, con Reg. C.A.L. 9331,** con casilla electrónica del Poder Judicial No. **14299,** con correo electrónico: **beatrizmejiamori777@gmail.com,** y teléfono celular: **975 556 858.**

SEGUNDO OTROSÍ: Que nombramos como nuestro Apoderado común a....., con DNI....., con dirección en....., con correo electrónico.....con celular No.....

TERCERO OTROSÍ: Que solicitamos discrecionalidad judicial para la inaplicación de la Sentencia 06558-2015 PHC/TC, de observancia obligatoria, mediante el control difuso, porque en la práctica priva a los magistrados de aplicar la única garantía constitucional idónea para defender a las personas frente decretos ilegales que viene aprobando dolosamente el Poder Ejecutivo, por medio de sus diversos ministerios, especialmente de Salud, así como la Presidencia del Consejo de Ministros y ordenanzas emitidas por gobiernos locales y regionales con motivo de la emergencia sanitaria, desnaturalizando la propia institución del habeas corpus, en contravención con el Código de Núremberg de 1943 y la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de la Unesco (2005).

POR TANTO: A Ud. pedimos señor Juez Penal, que declare fundado este Habeas Corpus mixto en cautela de los derechos humanos que están siendo vulnerados y amenazados de vulneración con daños irreparables a la integridad, a la salud, a la vida y la libertad individual, y disponga en vía cautelar la suspensión de los actos denunciados, y con la sentencia ordene el cese definitivo de los mismos, garantizándose la integridad de los trabajadores, estudiantes y ciudadanos del Perú.

Lima, 15 de octubre del 2021

BEATRIZ MEJÍA MORI
Abogada
Reg. C.A.L. 9331